1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	15 de Enero de 2026

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
"(...)"

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, es una entidad pública del orden territorial integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, título ii, del libro ii, de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Dicha ley señala que deben brindar atención en salud integral a la población se sus fases de

educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de la conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud.

El gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social, crean los equipos básicos de salud, que han cobrado relevancia dentro del sistema de salud nacional. Yes que, de acuerdo con la normativa actualizada, el 5% de la UPC será destinado al financiamiento de estas estructuras funcionales del talento humano en salud. lineamientos operacionales de los equipos básicos de salud y (por lo tanto, los equipos de salud territorial), definidos en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026,2084 y 2153 de 2023.

Para el Ministerio, los equipos básicos de salud "son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud". Sus funciones se enmarcan en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Con el objetivo de facilitar la gestión, éstos se subdividen en varias categorías: equipo de salud territorial (EST) y equipo complementario. Ambos se describen a continuación: El equipo de salud territorial tiene la capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias. Está conformado por un médico, un profesional de enfermería o cuatro auxiliares de enfermería, un líder comunitario / promotor y un profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona. De acuerdo con los lineamientos, el número de profesionales y técnicos en salud puede variar, dependiendo de la oferta de talento humano y la necesidad de hacer adaptación socio cultural en territorios con presencia de comunidades indígenas, escenario en el que pueden integrarse líderes comunitarios. Con respecto a su financiamiento, el EST puede ser costeados con recursos del SGP de salud pública, UPC en el marco del artículo 15 de la resolución 2808 de 2022, sistema general de regalías, recursos de la resolución 2788 de 2022 y demás fuentes que dispongan las entidades territoriales en todos los niveles.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que mediante Resolución 0000698 del 21 de Abril de 2025, el ministerio de salud y protección social, asigno recursos a la ESE Hospital San Francisco de Asís, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que con ocasión de lo anterior, la presente contratación busca desarrollar los lineamientos establecidos para la ejecución de los equipos básicos en salud, detallados por el ministerio de la salud y protección social, para el fortalecimiento del nivel primario, basados en la atención primaria en salud; para el cabal cumplimiento de dichos propósitos, es necesario la contratación de personal Auxiliar de Enfermería, establecido en la Tabla 2 Perfiles de los Equipos Básicos de Salud, en los lineamientos establecidos para la conformación de los EBS.

Para la celebración de este contrato se actuará en todas las competencias establecidas dentro del Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022, por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato:

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORA SOCIAL, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación del servicio de apoyo, como auxiliar de enfermería, con ocasión de actividades de atención básica primaria, en la ejecución de equipos básicos en salud EBAS.

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO MESES** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio se deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

3.5. Obligaciones del contratista.

1. Participar en las jornadas de desarrollo de capacidades relacionadas con la operación de los EBS. 2. Desarrollar con el EBS el proceso de mapeo, cartografía social e informe de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada MT. 3. Contribuir con los procesos de información en salud, y difusión a la comunidad a través de diversos mecanismos como programas radiales, redes sociales, comunicaciones escritas o verbales y realizar la respectiva documentación de soportes. 4. Realizar procesos de Caracterización socio- demográfica y ambiental en el entorno familiar aplicando formatos indicados por Minsalud y realizar el respectivo reporte en la plataforma dispuesta para ello. 5. Apoyar la aplicación de instrumentos de valoración de primer contacto en las familias caracterizadas, según indicaciones de los profesionales en psicología de los EBS y participar en análisis de los mismos en el equipo interdisciplinario. 6. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y registrar las medidas tomadas en el formato de caracterización y/o las bitácoras indicadas por las jefaturas de la ESE Hospital. 7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes, por microterritorio asignado y registrarlas en diario de campo y/o bitácora. 8. Aportar desde su perfil profesional/técnico a partir de la identificación de capacidades y riesgos en los diversos entornos a la configuración de planes integrales de cuidado primario de individuos, familias y comunidades en el marco de las finalidades de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud diferenciando las intervenciones individuales y colectivas. Realizar las notas pertinentes dentro del plan de cuidado primario. 9. Realizar canalización y seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores según las prioridades y necesidades identificadas en las personas, familias y comunidades. 10. Documentar todas las gestiones realizadas para la prestación de los servicios de salud de la población de su microterritorio (promoción de la salud incluyendo apoyo a la lactancia materna, educación para la salud, prevención de la enfermedad, vacunación, toma de muestras de laboratorio, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas. 11. Contribuir al desarrollo de los procesos de Participación social y Comunitaria, movilización social y vigilancia Basada en comunidad. 12. Cumplir con el cronograma de actividades de los EBS en el territorio/micro territorio asignado. Para el cumplimiento de metas el contratista deberá realizar el total de atenciones definidas en el plan de acción en cumplimiento de las rutas de promoción y mantenimiento de salud. 13. Presentar informe mensual con evidencias fotográficas y registros de asistencia cuando apliquen. 14. El auxiliar de

enfermería en articulación con el profesional de enfermería son los responsables de garantizar la identificación de necesidades de los microterritorios y la gestión de intervenciones requeridas por los demás miembros del EBS, el sector salud u otros sectores, así como la documentación en los formatos establecidos de los avances periódicos y finales de la operación de los mismos por cada microterritorio y territorio. 15. Y las demás que le sean asignadas y que tengan relación con la operación de la estrategia. 16. Presentación oportuna del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente).

3.6. Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís.

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

FORMA DE PAGO. La ESE cancelara al contratista, mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección Científica, de la siguiente manera:

ACTA AVANCE	VALOR
Acta 1	$ 1.000.000.00
Acta 2	$ 2.000.000.00
Acta 3	$ 2.000.000.00
Acta 4	$ 2.000.000.00
Acta 5	$ 2.000.000.00
Acta 6	$ 1.000.000.00
Valor Total	**$ 10.000.000.00**

5.1. Disponibilidad

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
017-27- 15/01/2026	2.3.2.02.02.009.01	$10.000.000,00

6. Supervisión.

Nombre del funcionario: APOLINAR MARCHENA GUERRERO
No. Cédula de ciudadanía: 1.042.420.344 DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Dependencia: Subdirector Científico.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Natural, como Gestor social

7.3. Capacidad Financiera: N/A

7.4. Condiciones de experiencia:

Experiencia en actividades de Gestor social

7.5. Capacidad de Organización: N/A

7.6. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación

	alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA NIT. 890.397.282-3, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Nota: El tipo de póliza deberá corresponder a **garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboro	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguin Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente